



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 79

SERIE 2024-2025

**PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGE, A ESTABLECER EL PROGRAMA “CAPITAL ES FUTURO”, UNA NUEVA INICIATIVA DE INCENTIVOS CONTRIBUTIVOS PARA NEGOCIOS EN EL CENTRO URBANO DE AGUADILLA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

**POR CUANTO:** La Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” en su exposición de motivos, reconoce un mayor grado de autonomía fiscal y de gobierno propio para los municipios, con el fin de incrementar sus facultades y así éstos puedan atender cabalmente sus responsabilidades.

**POR CUANTO:** El Código Municipal, supra, en su Artículo 1.008 (p), establece que el Municipio tiene los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultados correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, que fomente el civismo y la solidaridad de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** La situación económica generalizada por la cual atraviesa Puerto Rico ha impactado el desarrollo económico de municipios, comunidades y zonas de alto valor histórico, turístico y cultural, como los Centros Urbanos Tradicionales.

**POR CUANTO:** El objetivo principal del Programa “Capital es Futuro” es fomentar el establecimiento de pequeñas y medianas empresas (PyMEs) de nuevo establecimiento en el Centro Urbano de Aguadilla.

**POR CUANTO:** Se establecen las siguientes metas para el programa:

- Fomentar el establecimiento de nuevos negocios, así como el mejoramiento y la expansión de los ya existentes;
- Incentivar la creación de nuevos empleos;
- Promover la revitalización del Centro Urbano y la rehabilitación de su entorno construido;
- Impulsar la reactivación y vitalidad comercial del Centro Urbano.

**POR CUANTO:** Para alcanzar estas metas y lograr atraer nuevas empresas al Centro Urbano, es menester que el Municipio Autónomo de Aguadilla desarrolle programas a la medida que fomenten un escenario propicio para la inversión y el desarrollo socioeconómico.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Aguadilla, en el ejercicio de sus facultades autónomas, desea incentivar a nuevos empresarios en el desarrollo de ideas y conceptos de negocios que se alineen con una visión de futuro y que a su vez resulten atractivos para ciudadanos y visitantes.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Aguadilla busca impulsar las industrias creativas, turísticas y gastronómicas locales para fortalecer la economía y con esto aumentar los recaudos municipales, garantizando así mejores servicios a la ciudadanía y una optimización de la calidad de vida.

**POR CUANTO:** Mediante la presente Ordenanza, el Municipio Autónomo de Aguadilla establecerá un programa de incentivos económicos destinado a fomentar el establecimiento de nuevos negocios, así como el mejoramiento y la expansión de los ya existentes, dentro de los límites del Centro Urbano.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se autoriza y faculta al Municipio Autónomo de Aguadilla, representado por su Alcalde, Honorable Julio Roldán Concepción o el funcionario en quien este delegue, a establecer el programa “Capital Es Futuro”, una nueva iniciativa de incentivos contributivos para negocios en el Centro Urbano de Aguadilla y a estructurar y administrar este programa, así como establecer los criterios de elegibilidad, en conformidad con las leyes aplicables.

**SECCIÓN 2:** Este programa iniciará a partir del 1 de julio de 2025, conforme a las disposiciones legales pertinentes. Su administración será delegada a la Oficina de Turismo, Cultura y Desarrollo Económico, la cual será responsable de recibir las propuestas presentadas para ser evaluadas por el Comité Evaluador.

**SECCIÓN 3:** Se establece el Comité que evaluará el otorgamiento de los incentivos, el cual se compondrá de las siguientes dependencias municipales:  
a. Director de la Oficina de Turismo, Cultura y Desarrollo Económico  
b. Directora de la Oficina de Urbanismo y Ordenamiento Territorial  
c. Directora de la Oficina de Finanzas  
d. Un funcionario designado por el Alcalde

**SECCIÓN 4:** Se ordena a la Oficina de Urbanismo y Ordenamiento Territorial a realizar un inventario de los locales disponibles para alquiler con la información de contacto de sus propietarios.

**SECCIÓN 5:** La delimitación de Centro Urbano será según dispuesto en el Plan de Ordenación Territorial (POT) aprobado por la Junta de Planificación de Puerto Rico y administrado por la Oficina de Urbanismo y Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Aguadilla.

**SECCIÓN 6:** Este Programa será financiado por el Fondo Desarrollo de Aguadilla del Municipio Autónomo de Aguadilla con la cantidad \$500,000.00.

**SECCIÓN 7:** Naturaleza de los Incentivos  
a. **Incentivo económico para el Centro Urbano.** Las propuestas que reciban el aval del Comité Evaluador para un nuevo establecimiento en el Centro Urbano se beneficiarán de un incentivo económico de hasta \$50,000. El mismo podrá ser utilizado para lo siguiente:  
1. Mercadeo y promoción comercial;  
2. Adquisición de materiales y suministros esenciales;  
3. Compra de equipo y mobiliario necesario para la operación;  
4. Mejoras físicas o remodelaciones al establecimiento;  
5. Rotulación comercial;  
6. Gastos de instalación de sistemas tecnológicos básicos (ej. puntos de venta, cámaras de seguridad y otros).

b. **Incentivo Especial al Pago de Renta por un periodo de hasta (1) año.** Las propuestas que reciban el aval del Comité Evaluador para un nuevo negocio a establecerse en algún área o parque en desarrollo para fines gastronómicos se beneficiarán de una aportación de quinientos dólares (\$500) mensuales por el plazo de hasta un (1) año.

**SECCIÓN 8:** Se consideran actividades elegibles las siguientes:

- a. Industrias Creativas
- b. Industrias Cautivas
- c. Turismo
- d. Bed & Breakfast (B&B)
- e. Gastronomía
- f. Productos Locales
- g. Moda
- h. Manufactura
- i. Servicios Médicos Especializados

**SECCIÓN 9:** El Comité Evaluador considerará los siguientes aspectos, entre otros, para determinar la elegibilidad de los participantes del programa:

- a. Proyección de aportación al Impuesto de Venta y Uso (IVU) municipal;
- b. Total de empleos a crear;
- c. Proyección del volumen de ventas;
- d. Tipo de industria;
- e. Incorporación de talento local;
- f. Naturaleza de la operación;
- g. Viabilidad del plan de negocio.

**SECCIÓN 10:** El Comité Evaluador interpretará flexiblemente esta ordenanza y su finalidad es ayudar al desarrollo económico del Municipio Autónomo de Aguadilla. Además, se faculta en esta ordenanza a que los integrantes del comité, si redonda en beneficio para el municipio, puedan acudir a otros lugares dentro y fuera de Puerto Rico para observar y poder recomendar favorablemente alguna industria, comercio o compañía que desea establecerse en el Municipio Autónomo de Aguadilla.

**SECCIÓN 11:** Se ordena la creación de una campaña promocional para dar a conocer este programa, sus metas y propósito.

**SECCIÓN 12:** Esta Ordenanza incluye la creación del Reglamento del Programa “Capital es Futuro” el cual contiene las disposiciones procesales, usos y requisitos específicos.

**SECCIÓN 13:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, en la eventualidad de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, párrafo, sección u oración de esta, la determinación a tales efectos solo afectará a aquella parte, párrafo, sección u oración cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada, permaneciendo en pleno vigor las restantes disposiciones.

**SECCIÓN 14:** Toda Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, resulte incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**SECCIÓN 15:** Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el señor Alcalde.

**SECCIÓN 16:** Copia certificada de la presente Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Turismo, Cultura y Desarrollo Económico, a la Oficina de Urbanismo y Ordenamiento Territorial, a la Oficina de Finanzas y a la Oficina de División Legal, todas del Municipio Autónomo de Aguadilla.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,  
HOY 18 DE JUNIO DE 2025**

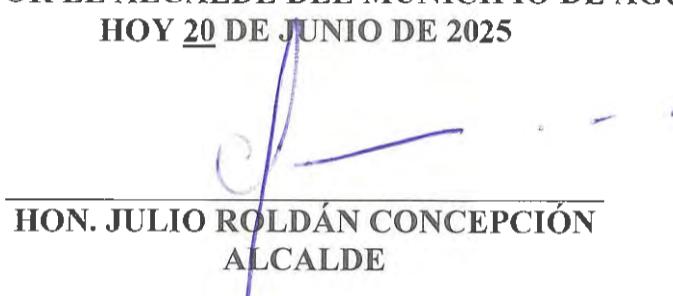


Sra. Elika Marina Vega Hernández  
Secretaria



Hon. Joselito Jiménez Rodríguez  
Presidente

**APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,  
HOY 20 DE JUNIO DE 2025**



HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN  
ALCALDE



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

**C E R T I F I C A C I Ó N**

Yo, Elika M. Vega Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:  
CERTIFICO que la **ORDENANZA NÚM. 79 SERIE 2024-2025**

**PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A ESTABLECER EL PROGRAMA “CAPITAL ES FUTURO”, UNA NUEVA INICIATIVA DE INCENTIVOS CONTRIBUTIVOS PARA NEGOCIOS EN EL CENTRO URBANO DE AGUADILLA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS,** fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día miércoles, 18 de junio de 2025, con los votos afirmativos de los Honorables Legisladores Municipales: Joselito Jiménez Rodríguez, Mayra M. Rosa Sifre, Ángel D. Pérez Valle, Wilson Morales Pedroza, Carlos J. Meléndez Galarza, Fe Esperanza Hurtado Feliciano, Rafael Valle Ortiz, Lisandra Cordero Medina, Anthony Rodríguez Valentín, Samuel Velázquez Nieves, Zainandie Sanabria Ramos, Abner L. Arce Román, Amilda E. López Villanueva, Mery Mercy Ramos Arce, Damaris Salcedo Peña y Lilia Mercedes Otero Rodríguez.

**CERTIFICO**, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el **GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA** y firmo la presente hoy, 20 de junio de 2025.

Sra. Elika Marina Vega Hernández  
Secretaria